

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCCION

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Obras Públicas

1352

Hasta las trece horas del día 17 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajos para ejecución de las obras que a continuación se expresan:

BACHEOS CON EMULSION ASFALTICA

Camino Nacional de Vinaroz a Vitoria y Santander (trozo de Logroño a Zaragoza) Kilómetros 1 al 15; 16 al 25 y 37 al 41.

Camino Nacional de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (trozo de Soria a Logroño) Kilómetros 309 al 314 y 315 al 322.

Presupuesto por Administración de las dos obras anteriores: 115.233'43 pesetas.—Plazo de ejecución: dos meses.—Depósito provisional: 2.305,00 pesetas.

Las obras anteriores comprenden la adquisición del betún y el empleo de la emulsión.

BACHEOS Y RIEGOS CON EMULSION ASFALTICA

Camino Nacional de Logroño a Vigo.—Kilómetros 1 al 10 y 33 al 40.—Bacheo con emulsión asfáltica.—Kilómetros 20 al 22; 23 al 26, riego con emulsión asfáltica.

Presupuesto por administración de las obras anteriores; pesetas 102.315'53.—Plazo de ejecución: dos meses.—Depósito provisional: 2.047,00 pesetas.

Hasta las trece horas del día 17 del mes actual, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajos para ejecución de las obras que a continuación se expresan:

Consolidación y acondicionamiento para Camino Local, del puente sobre el Ebro en Briñas, Camino Nacional N.232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 282.504'07 pesetas, importando la cantidad de obra que se destaja 141.252'04 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y el depósito provisional de 2.825,00 pesetas.

Acondicionamiento del puente sobre el Ebro para Camino Nacional, en el Camino Local de Huro a Santa Cruz de Campezo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 194.567'71 pesetas, importando la cantidad de obra que se destaja 97.283'86 pesetas, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses y el depósito provisional de 1.946,00 pesetas.

Los proyectos, pliego de condiciones facultativas, modelo de

proposición igual al inserto al pie de este anuncio, y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación; así como de los depósitos de la fianza provisional, cuyos resguardos se acompañarán en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados, en la misma, el día 13 del mes actual, a las diez de la mañana. Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con pliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de Febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo en las obras que se ejecutan por Administración.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica por tratarse de obras que requieren especialización.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a ejecutar lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1932; Instrucción de 27 de Febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de Enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1.º de Abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de Julio de 1933; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1940; la de 18 de Julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición Certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación, será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos, serán abonados, por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del

R. D. de 12 de Octubre de 1.923 (Gaceta del 13).

Logroño 4 de septiembre de 1945

El Ingeniero Jefe
José R. Carracido

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (Provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o las que posteriormente se dicten y también que se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. del 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción del 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1933; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Así mismo, se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923

(Fecha y firma)

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

1316

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, con fecha 16 de agosto de 1945, en expediente n.º 62118 del año 1944, seguido contra Angel Gascón Oliván, natural de Verdamlera (Navarra) de estado casado de 46 años de

edad, siendo el último domicilio conocido calle San Antón H-3.º Logroño, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo

1.º Declarar cometida la falta de contrabando, comprendida en el caso 2.º del artículo 3.º de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el artículo 11 de de la misma Ley.

2.º Declarar así mismo no haber sido cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Angel Gascón Oliván.

4.º Imponerle la multa del duplo del valor del tabaco aprehendido, de 102 pts.

5.º Imponer la pena de privación de libertad para caso de insolvencia a razón de un día por cada 5 pts. del importe de la multa.

6.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

8.º Notificar el fallo por el «Boletín Oficial del Estado y el de la provincia».

Lo que de acuerdo con el Reglamento de las Reclamaciones Económico Administrativas, se inserta en el «B. O. del Estado» y el de la provincia para que por Don Angel Gascón Oliván se ingrese en el Tesoro, en el plazo de 15 días, a contar de la publicación del presente edicto la cantidad indicada, advirtiéndole que de no hacerlo se dará aplicación de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley, que, en caso de insolvencia, dispone que, como pena subsidiaria, se aplicará la de prisión, a razón de un día de cárcel por cada 5 pts.

Así mismo se le hace saber que contra el presente fallo puede entablar recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de 3 meses.

Logroño 29 de agosto de 1945.
El Secretario de la Junta

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial
ANUNCIO

1359

Dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en Orden 10 de agosto último, que los señalamientos globales de la Riqueza Rústica y Pecuaria, de los pueblos que luego se dirán y que han de surtir sus efectos en los próximos Repartos que se formen para el año 1946; han de tramitarse con arreglo a lo dispues-

Número de catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	N.º de árboles	LEÑAS		Concepto	Tasación — Pesetas	PASTOS					Tasación — Pesetas	Indemnización — Pesetas	OBSERVACIONES
						Esteros Gruesa	Ramaje			Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda			
28	Serradero y Roñas	Anguiano	Varias			600	400	Vecinal	4800							336'75	
28	id.	Pedroso	Pastos					Id.		267	144	70			4545	151'05	Has 352
28	id.	Anguiano y Cros.	Id.					Subasta		5300	900	180	50	20	43300	325'90	Id 701
28	id.	Anguiano y Cros.	Hayas	60	42	50		Id.	9500							208'10	Umbría la Mayor
28	id.	id.	Id.	60	40	50		Id.	9500							208'10	Id Id (2 marcos)
28	id.	id.	Id.	60	35	50		Id.	9500							208'10	El Barranco El Navarro.
28	id.	id.	Encina			100	400	Id.	4400							135'90	Tabladilla.
28	id.	id.	Id.			100	400	Id.	4400							135'90	Valdevigas.
28 bis	Monte Arriba etc	Baños de R. Tobía	Pastos					Vecinal		800	70	30	40		5900	767'00	Cultivos 55 Has a 150
29	Cerrolombo	Berceo	Roble			300	200	Id.	2400							168'40	cada una 8250 pesetas.
29	id.	id.	Pastos					Subasta		420	70	15			5025	92'00	Has 140
29 bis	La Santa y Dehesa	Bezares	Roble			100	100	Vecinal	900							62'50	
29 bis	id.	id.	Pastos					Subasta		150	45	12			1605	55'05	Has 130
29 bis	id.	id.	Roble		75	100	50	Id.	3000							76'00	Las Neveras
29 ter	Maguillo Encinar	Bobadilla	Encina			50	100	Vecinal	600							37'80	
29 ter	id.	id.	Pastos					Subasta		300		40	50		2600	46'10	Has 67
30	La Dehesa	Brieva	Id.					Vecinal		231	142	140		50	5635	106'50	Id 183
31	Roñas y Matas	id.	Encina			500	400	Id.	4200				145	95	1925	373'65	Id 210
31	id.	id.	Pastos					Subasta		1520	360				13000	193'00	Id 410
31	id.	id.	Id.					Id.		200					1400	25'80	Id 38 Borreguil Lituero.
31	id.	id.	Hayas	60	52	100		Id.	7000							227'15	Las Aguas
31	id.	id.	Id.	60	44	100		Id.	7000							227'15	La Cuaresma
31	id.	id.	Roble	20	63	150		Id.	3450							151'00	La Barbajada
31	id.	id.	Hayas		64	150	100	Id.	3050							102'70	Azoque
32	Viciercas	id.	Pastos					Id.		1400	250	100			12250	199'40	Has 875
32	id.	id.	Id.					Id.		700					8400	84'75	Id 175 Viciercas
32	id.	id.	Id.					Id.		600					7200	81'00	Id 150 Cobaruña
32	id.	id.	Id.					Id.		600					7200	81'00	Id 150 La Lastrilla
32	id.	id.	Id.					Id.		200					2400	39'00	La Horcajada. Has 50
33	Sasco Sancho	Camprovín	Roble			300	300	Vecinal	2700	170	198				3820	252'70	Has 200
33	id.	id.	Pastos					Subasta		1150	45				6425	110'00	Id 376
33	id.	id.	Brezo				200	Id.	600							32'50	Valde Raso
34	La Dehesilla	Canales	Roble			100		Vecinal	300			80	60		1800	84'05	Se autoriza 100 lan. y 30
35	Hayedo	id.	Hayas			600	300	Id.	4500	80	176	34	54	20	4190	450'85	cab. 15 días tiempo nve.
35	id.	id.	Pino	100	37	40		Subasta	20400							311'25	Moñiguero
35	id.	id.	Hayas	40	42	40		Id.	6200							154'25	La Mesa
36	La Sierra	id.	Pastos					Id.		1500	150				9750	227'95	Has 617
37	La Solana	id.	Id.					Id.		500	50				250	74'50	Id 140
37 bis	Rad Yedro	Cañas y Comuneros	Roble			250	400	Vecinal	2700	50	75	50	50		2625	115'45	Cultivos 153'50 Has a 60
37 bis	id.	id.	Pastos					Subasta		800					4000	107'50	Has 225
38	Espinar y Serradero	Castroviejo	Hayas			400	200	Vecinal	3000	150	80	80	25		3400	352'75	Has 350
38	id.	Ledesma	Pastos					Id.		135		44			1335	55'35	Id 140
38	id.	Castroviejo	Id.					Subasta		1500	250	100			12750	373'00	Id 2080
38	id.	id.	Hayas		76	200	150	Id.	3900							137'45	Las de los Hierro
39	Dehesa y Vacariza	Ledesma	Roble			600	400	Vecinal	4800	100	70	30			2000	333'15	Id Has. 140
39	id.	id.	Pastos					Subasta		1275	225	50			10500	175'35	Id Has. 372
39	id.	id.	Roble				500	Id.	1500							80'65	
39	id.	id.	Encina		80	105	50	Id.	3450							78'95	Valdelalindre
39	id.	id.	Id.		93	110	50	Id.	3600							78'95	Valdemarrachán
39	id.	id.	Id.		97	105	50	Id.	3450							78'95	Valtalaleña
39	id.	id.	Roble		70	80	50	Id.	2700							78'95	Valde Hoya
39 bis	El Palancar	Manjarrés	Pastos					Vecinal		200	25				1375	22'75	
39 ter	El Soto	id.	Roble			75	50	Id.	600							35'60	
39 ter	id.	id.	Pastos					Subasta		300					1500	39'00	Has 80
39 ter	id.	id.	Tierra	10				Vecinal	10							503'50	Cultivos 40 Has a 150
39 ter	id.	id.	Chopos	40	104	10		Subasta	8100							140'50	Robre Gordo y el Pantano
40	Aranguencia	Mansilla	Varias			400	200	Vecinal	3000							213'75	
40	id.	id.	Pastos					Subasta		600	100	75		75	6000	148'50	Has 320
40	id.	id.	Hayas	103	125	270		Id.	6770							407'55	Vallejo Los Lobos

40	id.	id	Roble	25	52	80		Subasta	1480							105'95	Los Hornos
40	id.	id	Brezo				200	Id.	400							30'25	El Roblón
41	Dehesa de Arriba	id.	Pastos					Vecinal		66	91	80	50	71	3750	148'50	
42	Las Frentes	id.	Varias			400	200	Id.	3000						50	75	3635
43	La Ribera etc.	id.	Pastos					Subasta		530	135	100	50	50	6925	295'10	Has 150
44	San Cristobal	Pedroso	Roble			500	200	Vecinal	3600							114'80	Id 200
44	id.	id.	Pastos					Subasta		1600	284	72	50		13840	259'10	
44	id.	id.	Hayas	28 500	65	90		Id.	3345							321'90	Has 1263
44	id.	id.	Id.	27	63	90		Id.	3240							137'77	Majada de la Susana
44	id.	id.	Id.	4 500	44	60		Id.	1215							132'70	Corral de los Cochinos
45	San Lorenzo	San Millán	Brezo				200	Id.	600							52'65	Barranco Sta. Teodosia
45	id.	Berceo	Hayas			800	300	Vecinal	5700							32'25	Llano la Casa
45	id.	Estollo	Id.			500	250	Id.	3750							366'75	
45	id.	San Millán y Cros.	Pastos					Subasta		5000	600	600	50		43500	267'20	
45	id.	id.	Hayas	80	62	100		Id.	6600							267'20	
45	id.	id.	Id.	80	62	100		Id.	6600							485'15	Has 3864
45	id.	id.	Id.	80	57	100		Id.	6600							266'65	Valporonda (1 marco)
45	id.	id.	Id.		170	250	100	Id.	3100							266'65	Id. (2 marco)
45	id.	id.	Roble			250	500	Id.	4000							266'65	Majada de Fragosto
45	id.	id.	Hayas		135	250	100	Id.	3100							42'40	La Charca
45	id.	id.	Brezo				500	Id.	1500							204'10	El Rebollar
46	Fuente Dehesilla	Santa Coloma	Roble			500	300	Vecinal	3900							142'40	La Charca (Poniente)
46	id.	Bezares	Id.				100	Id.	300		65	45	12		1180	80'60	Las Fuentes
46	id.	Santa Coloma	Pastos					Subasta		740	250	300	50		12450	275'25	
46	id.	id.	Brezo				300	Id.	900							49'70	Has 75
46 ter	San Antón	Ventosa	Pastos					Vecinal		250	60				2150	310'15	Id. 1220
47	Cajigal	Ventrosa	Id.					Id.		120	143	71	66		4470	48'35	El Sendero
48	Carrasquillo etc.	id.	Encina			500	300	Id.	3900							314'60	Cultivos 60 Has 3000 pts
48	id.	id.	Pastos					Subasta		1300	400	80	50		14200	149'70	
48	id.	id.	Encina	50	181	250		Id.	6500							275'25	
48	id.	id.	Id	25	85	150		Id.	3500							301'85	Has 1051
49	Villar de Yedro	id.	Pastos					Id.		1000	90	50	10		7200	281'00	Valle el Mojón
49	id.	id.	Hayas	80	71	150		Id.	7100							161'50	El Madroño
49	id.	id.	Id.	50	44	100		Id.	4'00							235'50	Has 700 Queda acotada
50	Monte Alto	Villar de Torre	Hayas			800	300	Vecinal	5700	23	118	11	44		2490	232'20	La Umbría.
50	id	id	Pastos					Subasta		350	80	25			3325	196'90	La Zarzosa
51	Rueza	Villarejo	Hayas			700	200	Vecinal	4800							450'65	Has 210
51	id.	id.	Pastos					Subasta		300	46	57	46		3505	163'25	Id. 433
51	id.	id.	Roble			100	200	Id.	4000							323'60	
51	id.	id.	Brezo				200	Id.	600							196'90	Has 579
52	Vaceiza y Vacariza	Villavelayo y Cros.	Pastos					Subasta		600	350				8250	105'75	La Cortada
53	Cobarajas	Villavelayo	Varias			600	100	Vecinal	3900							32'25	Pasada de Santiago
53	id.	id.	Pastos					Subasta		1300	102	100	60	20		343'30	Has 1802 Acotadas 100
53	id.	id.	Hayas	30	68	250		Id.	4300							380'20	Has 200
23	id.	id.	Brezo				200	Id.	600							83'75	Id. 100
54	Fuente el Cerro	Id. y Comuneros	Pastos					Id.		600	200	100				230'35	Fuente los corrales
54	id.	id.	Id.					Id.								332'25	Fuente los Viezos
54	id.	id.	Id.					Id.								176'25	Has 400
54	id.	id.	Id.					Id.								121'30	Id 276 Roble Blanco
54	id.	id.	Pino	50	63	60		Id.	8100							74'90	Id 168. La Umbilla id
54	id.	id.	Hayas	85	90	100		Id.	6100							53'50	Id 120 El Robledo id.
54	id.	id.	Id.	60	55	120		Id.	4800							189'50	La Pinareja
54	id.	id.	Roble			250	500	Id.	3250							275'50	Valcabados
54	id.	id.	Id.			300	600	Id.	3900							230'05	Fuente el Cerro
54	id.	id.	Brezo				200	Id.	600							196'55	La Umbilla
55	Matajuria etc.	id.	Pastos					Id.		800	500	80			12700	235'90	Majada la Puerta
55	id.	id.	Id.					Id.		1000						32'25	Las Iruelas
55	id.	id.	Id.					Id.		1000						226'75	
55	id.	id.	Id.					Id.		1000						142'00	Has 250. Calar etc
55	id.	id.	Id.					Id.		1000						142'50	Id 250. El Chorrone etc.
55	id.	id.	Hayas	80	75	250		Id.	4450							142'50	Id 250 Alrrucea etc
56	Mostajares	id.	Pastos					Id.								333'10	El Alborcillo
56	id.	id.	Id.					Id.		1000	700				15500	335'40	Has 1455.
56	id.	id.	Id.					Id.		300					1500	78'00	Id 210. Ollueza
56	id.	id.	Id.					Id.		300					1500	78'00	Id 210 Regajales
56	id.	id.	Id.					Id.		500					2'00	130'00	Id 350. Mostajares
56	id.	id.	Id.					Id.		500					2200	130'00	Id 350. Gatón

por las normas 15 y siguientes de las Instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en 25 de junio de 1943, los cuales fueron llevados a efecto por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Inspector de Amillaramiento, por la riqueza imponible que a continuación se expresa:

Abelda de Iregua, por Rústica, 489.428'00 por pecuaria, 74 61'00 total, 564.047'00.

Baños de Río Tobía, 237. 24, 64.945, 302.069

Cenicero, 711.768, 41.760, 753.528.

Cihuri, 116 962, 17.966, 134.928 Hormilleja, 123.424'60 27.717, 151.141'60.

Ro Jezno, 210.862'72 45.160, 256 022'72.

Treviana, 373 240'64, 81.817, 455 057'64.

Haciéndose saber a los contribuyentes y Ayuntamientos interesados que este anuncio tiene el carácter de notificación a todos los efectos que determina la norma 15 de las Instrucciones citadas, y con el fin de que una vez transcurridos todos los plazos no puedan alegar ignorancia de ninguna clase, obrando en poder de las Juntas Periciales respectivas citados señalamientos, antes las cuales han de interponerse las reclamaciones que crean oportunas contra los mismos.

Logroño a 6 de septiembre de 1945.

El Admor. de Propiedades

Escuela Elemental de Trabajo de Logroño

1328

Durante todo el mes de septiembre, en los días laborables, de 18 a 20 (6 a 8 de la tarde), estará abierta la Matrícula oficial ordinaria, correspondiente a los Grados que a continuación se detallan y con arreglo a las condiciones que también se expresan.

Sección de Pre-aprendizaje

Para ingresar en la Sección de Pre-aprendizaje deberán acreditar los aspirantes tener 12 años cumplidos y haber sido clasificado previamente por la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional, instalada en la Escuela.

Documentación que se Precisa
Instancia dirigida al Sr. Director de la Escuela reintegrada con Póliza de 1' 0 pesetas.

Partida de Nacimiento del Registro Civil (legalizada si el solicitante es de fuera de la Provincia).

Certificado médico oficial de hallarse vacunado y revacunado.

Certificado de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección Profesional.

Dos fotografías tamaño carnet.

Derechos.—dieciocho pesetas por derechos de Prácticas, Derechos Académicos y Carnet.

Dos timbres móviles de 0'25 pesetas.

Los presentados en cursos anteriores sólo tendrán que presentar instancia, el carnet y abonar las cantidades antes citadas.

Grado de Oficial Obrero

Especialidades mecánica y eléctrica.

Los alumnos de este Grado de enseñanza presentaran instancia dirigida al Sr. Director de la Escuela, reintegrada con Póliza de 1'50 pesetas.

Derechos.—Abonarán 15 pesetas por Prácticas y Derechos

académicos.

Un timbre móvil de 0'25 pesetas.

Grado de Maestro Industrial
Especialidades mecánica y eléctrica.

Los comprendidos en este Grado de enseñanza deberán presentar instancia, dirigida al Sr. Director del Centro, reintegrada con Póliza de 1'50 pesetas

Derechos.—Abonarán 20 pesetas por Derechos de Prácticas y Académicos.

Un timbre móvil de 0'25 pesetas.

Formación Mixta Libre.—Los obreros que trabajen en los talleres en jornada diurna, recibirán en la Escuela las Enseñanzas complementarias para alcanzar los Grados de Oficial y Maestro.

Las condiciones de matrícula serán las mencionadas para el Pre-aprendizaje, Oficial Obrero o Maestro Industrial, según los estudios que tengan ya realizados.

Enseñanzas Noturnas Complementarias

Las asignaturas en que pueden matricularse son las siguientes:

Nociones de matemáticas Prácticas.

Mecánica y Tecnología.

Electricidad.

Cultura general.

Dibujo industrial

Taller de Ebanistería.

Taller de Ajuste y Máquinas-herramientas.

Estas enseñanzas se desarrollarán de 7 a 9 de la noche.

Para matricularse se quiere ser mayor de 12 años.

Solicitarlo de la Dirección de la Escuela mediante instancia, reintegrada con un móvil de 0'25 pesetas

Derechos.—Abonarán 10 pesetas por Derechos académicos y un móvil de 0'25 pesetas.

Para poder matricularse en los Talleres es necesario haber cumplido los 14 años.

Los impresos de solicitud para las distintas enseñanzas se facilitarán en Secretaría.

Los alumnos que posean carnet de identidad lo presentarán en el acto de la matrícula para delificarlo.

Logroño 31 de agosto de 1945.

V.º B.º
El Director,
Enrique Palacios

Jefatura del Estado

1105

LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 sobre revisión de los precios fijados en los proyectos de obras adjudicadas por subasta o concurso.

Las disposiciones que con carácter general condicionaron determinados aumentos en los presupuestos de las obras en ejecución por contrata adjudicadas por subasta o concurso y las que autorizaron la revisión de los precios unitarios de los proyectos de las obras contratadas con anterioridad al 18 de abril de mil novecientos cuarenta y dos no son suficientes para evitar a los adjudicatarios los perjuicios que les originan los aumentos en los importes y de la mano de obra autorizadas posteriormente por órdenes emanadas de la Administración pública, desconocidas cuando tuvo lugar la licitación.

No siendo única la causa que ha producido los aumentos de

coste de la construcción, ni coetáneas las diferentes que a ellos han contribuido, es lógico condicionar la revisión de los precios unitarios de los presupuestos de ejecución de las obras, base fundamental de su importe, con las alzas que en aquellos se hayan producido a partir de un cierto límite y siempre que motiven una elevación en el coste de la obra que falta ejecutar que exceda de la ganancia legítima de la contrata; así como que la revisión se repita siempre que se produzca la causa con análogo efecto. En consecuencia, la reglas de revisión de los precios unitarios han de dictarse tanto con vistas a las obras ya adjudicadas por concurso o subasta como aquellas cuya licitación aún no se ha anunciado y con la mira de evitar perjuicios a las contratas cuando los precios unitarios se eleven a la Administración cuando disminuyan.

Los aumentos en el coste de los elementos de los precios unitarios a tener en cuenta en las revisiones de los mismos no pueden ser otros que los autorizados por disposiciones de la Administración pública con eficacia bastante para ser impuestos en la ejecución de las obras contratadas por el Estado.

Cualesquiera que sean los aumentos de los precios unitarios por todas las causas que a ello hayan contribuido, para algunas contratas es imposible cumplir el compromiso adquirido porque a consecuencia de la guerra perdieron los medios auxiliares de ejecución de los trabajos, su capital, o las personas encargadas de su dirección y administración etc. Tales contratas, para evitar la pérdida de las fianzas y en espera de tiempos mejores, no ejecutan las obras, y con la defensa de sus particulares intereses perturban la marcha normal de los servicios. Es inhumano rescindir las contratas con pérdida de fianza por una causa ajena a la voluntad del adjudicatario; pero como es conveniente que dejen el campo libre para el desarrollo de las obras en el ritmo debido, por equidad y como aplicación de preceptos previstos para circunstancias menos normales en casos de rescisión cuando se cumplen determinados requisitos, la rescisión debe acordarse sin pérdida de fianza y sin indemnización para la contrata.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas

DISPONGO

Art. 1º Se autoriza la revisión transitoria de los precios unitarios fijados en los proyectos de obras adjudicadas mediante subasta o concurso por los distintos Departamentos ministeriales con aplicación a las unidades de obras pendientes de ejecución en 1 de julio de 1944 de los aumentos de coste establecidos por disposición de la Administración pública dictada con anterioridad a esta fecha y posteriormente a la de la adjudicación de la obra, así como de los que se acuerden por disposiciones oficiales con fuerza de obligar, publicadas después de 1 de julio de 1944 desde la fecha de su entrada en vigor.

Para las obras adjudicadas con anterioridad al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis cuyos contratistas hubiesen solicitado revisión de precios, se tramitará, y concederá, en su ca

(Continuará)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

1341

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela en el término municipal de Aldeanueva de Ebro que fué declarada oficialmente con fecha 12 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño 5 de septiembre de 1945.

El Gobernador Civil

CIRCULAR

1343

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Azofra; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1833, (Gaceta del 3 de octubre) se depara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción; como zona infectada entre los caminos de Hormilla, Buano, Ajas al de Santo Domingo y zona de inmunización Azofra.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera ganado receptible sin autorización oportuna; restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 5 de Septiembre de 1945

El Gobernador Civil

Luis Martín Ballester

Anuncios Oficiales

PROFUGO

1334

No habiéndose presentado en el acto de la Clasificación y Revisión de soldados el día 26 del actual y siguientes, se le cita para comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia para el día 12 de Septiembre a las nueve de la mañana, pasado este día sin hacer la presentación interesada, bien por sí mismo o por sus familiares le parará el perjuicio que determina el reglamento provisional para el Reclutamiento al soldado que se cita:

«Joaquín Peña Gallo, hijo de Joaquín y Matilde nacido en esta Villa el día 2 de abril de 1925 y alistado para el reemplazo de 1.946.

Ezcaray 31 de agosto de 1945

El Alcalde.